

ANTEPROYECTO

DECRETO NÚMERO

Referencia:

Período 2015-2018.

Acuerdo N°

El Concejo Municipal de Santa tecla, CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la Republica, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.
- II) Que la promoción del desarrollo económico local es una de las competencias que nos atañen como Municipio.
- III) Que tomando en cuenta la necesidad que existe de la generación de empleos y por otro lado la cantidad de solicitudes para inscripción de establecimientos que ingresan por medio del departamento de Registro Tributario, las cuales reflejan el emprendimiento para el nacimiento de nuevas empresas en este municipio.
- IV) Que ante lo supra mencionado es necesario simplificar el trámite de inscripción a manera de incentivo para legalizar el funcionamiento de los establecimientos que desarrollan su actividad económica en este Municipio.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

Ordenanza transitoria para la aplicación del proceso abreviado de inscripción de establecimientos.

Objeto de la ordenanza.

Art. 1.- La legalización efectiva de todos los establecimientos que desarrollan actividades económicas de cualquier naturaleza en el Municipio de Santa Tecla, mediante el beneficio de un procedimiento abreviado de inscripción.

Procedimiento abreviado de inscripción.

Art. 2.- Para la inscripción de establecimientos será necesario presentar de manera preliminar:

- a) Formulario debidamente lleno
- b) Documentos de identidad:
 - i. Persona natural (fotocopia certificada por notario del propietario del establecimiento DUI y NIT)
 - ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente, NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal)
 - iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder)
- d) Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.
- e) Balance Inicial

f) Fotocopia de recibo de luz

Posterior a la presentación de estos requisitos y luego de informe escrito por parte del Intendente de la jurisdicción del Distrito en el que pretenda operar dicho establecimiento, se hará efectiva la inscripción condicionada del mismo.

Una vez inscrito de manera condicionada, seguirá el proceso de verificación de requisitos específicos dependiendo de la naturaleza del establecimiento por parte de la administración Municipal, y se le notificará al contribuyente mediante una prevención de los documentos que se requieren para completar el trámite, otorgándosele un plazo de tres a seis meses para que lo presenten, dependiendo del documento requerido.

La no presentación de los documentos solicitados en el plazo establecido, así como el incumplimiento a la normativa municipal y el cometimiento de contravenciones, dará lugar a la revocatoria de la inscripción realizada, lo cual se hará de conocimiento a la Delegada Contravencional.

Sujetos de aplicación.

Art. 3.- El beneficio mencionado en el artículo anterior será aplicable a todas las solicitudes de inscripción de establecimientos y rótulos comerciales que ingresen durante la vigencia de esta ordenanza, excluyéndose solicitudes de licencias, permisos, matrículas y permisos varios comprendidos en el artículo 11 numeral 2 de la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de Santa Tecla.

Vigencia.

Art. 4. Esta Ordenanza Transitoria tendrá validez durante tres meses y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete.